



Resolución Jefatural N° 00112-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 16 de diciembre de 2024

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 113-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD y Resolución Jefatural N° 80-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, es procedente corregir el error material de un acto administrativo, por lo que, de conformidad a ello, se EMITE la FE DE ERRATAS de la Resolución Jefatural N° 113-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD y Resolución Jefatural N° 80-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD;

Que, el referido artículo normativo señala respecto a la rectificación de errores, lo siguiente: Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, el error material a rectificar es en la parte considerativa y resolutive el cual no se altera en lo sustancial de su contenido ni el en el sentido de la decisión;

Que, con la visación de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 0003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - PUBLICAR una **FE DE ERRATAS**, la Resolución Jefatural N° 113-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD y Resolución Jefatural N° 80-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD, en los datos que corresponde a la parte del considerando y resolutive a la fecha de su emisión, de la siguiente manera:

DICE:

SE RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR de Oficio el Artículo 1° de la Resolución Jefatural N.º 080-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD mediante la cual se aprobó la Liquidación de Contrato de obra N° 133-2019-MINAGRI-PSI, suscrito con el CONSORCIO SAN PEDRO para la elaboración del Expediente Técnico y ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN DE CAPTACIÓN Y CONDUCCIÓN DEL SECTOR DE RIEGO ROSARIO, SAN PEDRO ALTO Y SAN PEDRO BAJO, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:



“Aprobar de la liquidación del Contrato N° 133-2019-MINAGRI-PSI, suscrito con fecha 20 de junio de 2019, con el CONSORCIO SAN PEDRO, para la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: “REHABILITACIÓN DE CAPTACIÓN Y CONDUCCIÓN DEL SECTOR DE RIEGO ROSARIO, SAN PEDRO ALTO Y SAN PEDRO BAJO, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, que determina un costo ascendente a la suma de S/ 3’383,585.51 (Tres Millones Trescientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 51/100 Soles), incluido el IGV, y un saldo neto a favor del CONSORCIO SAN PEDRO de S/ 288,864.31 (Doscientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con 31/100 Soles), incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución”.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 1°. – **RECTIFICAR** de Oficio el artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 80-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD mediante la cual se aprobó la liquidación del contrato N° 133-2019-MINAGRI-PSI, suscrito con el CONSORCIO SAN PEDRO para la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra: “REHABILITACIÓN DE CAPTACIÓN Y CONDUCCIÓN DEL SECTOR DE RIEGO ROSARIO, SAN PEDRO ALTO Y SAN PEDRO BAJO, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Aprobar la liquidación del contrato N° 133-2019-MINAGRI-PSI, suscrito con fecha 20 de junio de 2019, con el CONSORCIO SAN PEDRO, para la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra: “REHABILITACIÓN DE CAPTACIÓN Y CONDUCCIÓN DEL SECTOR DE RIEGO ROSARIO, SAN PEDRO ALTO Y SAN PEDRO BAJO, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, que determina un costo total del contrato de **S/ 3’385,459.31** (Tres Millones Trescientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 31/100 Soles) incluido IGV, y un saldo neto a favor del CONSORCIO SAN PEDRO de **S/ 288,864.31** (Doscientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con 31/100 Soles) incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución”.*

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



RESUMEN DE LIQUIDACION EVALUADA POR LA ENTIDAD

DESCRIPCION	MONTO RECALCULADO	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
VALORIZACION DEL PERIODO:			
Valorización del Expediente Técnico (Sin IGV)	99,659.75	0.00	99,659.75
Valorización de obra principal (Sin IGV)	2,611,538.26	2,611,538.26	0.00
Valorización de mayores metrados (Sin IGV)	0.00	0.00	0.00
Valorización de Adicional y deductivo vinculante (Sin IGV)	0.00	0.00	0.00
I = TOTAL VALORIZADO (Sin IGV)	2,711,198.01	2,611,538.26	99,659.75
REAJUSTES:			
Reajuste de valorización del contrato principal (Formulas polinomicas)	142,258.63	0.00	142,258.63
Reajuste de valorización de mayores metrados (Formulas polinomicas)	0.00	0.00	0.00
Reajuste de valorización de Adicional y deductivo vinculante (Formulas polinomicas)	0.00	0.00	0.00
II = TOTAL REAJUSTE (Sin IGV)	142,258.63	0.00	142,258.63
DEDUCCIONES:			
Deducciones del reajuste por adelanto directo	0.00	0.00	0.00
Deducciones del Reajuste por adelanto de materiales	0.00	0.00	0.00
III = TOTAL DEDUCCIONES (Sin IGV)	0.00	0.00	0.00
VB= VALORIZACION BRUTA = (I + II - III) (Sin IGV)	2,853,456.64	2,611,538.26	241,918.38
ADELANTOS:			
Adelanto directo	0.00	0.00	0.00
Adelanto para materiales	0.00	0.00	0.00
IV = TOTAL DE ADELANTOS (Sin IGV)	0.00	0.00	0.00
AMORTIZACIONES:			
Amortización de adelanto directo	0.00	0.00	0.00
Amortización de adelanto para materiales	0.00	0.00	0.00
V = TOTAL AMORTIZACIONES (Sin IGV)	0.00	0.00	0.00
COSTOS COVID			
Costo directo y gastos generales variables en la paralización	12,717.52	0.00	12,717.52
Elab. documentos, adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo	1,271.19	0.00	1,271.19
Costos directos y gastos generales por re-movilización de personal y equipos	0.00	0.00	0.00
VI = TOTAL COSTOS COVID (Sin IGV)	13,988.71	0.00	13,988.71
OTROS			
Compensación Vacacional	0.00	0.00	0.00
Compensación por tiempo de servicio	0.00	0.00	0.00
Mayores Gastos Generales	0.00	0.00	0.00
Intereses Legales	1,587.96	0.00	1,587.96
Gastos notariales por resolución de contrato	0.00	0.00	0.00
Utilidad dejada de percibir	0.00	0.00	0.00
Otras indemnizaciones	0.00	0.00	0.00
VII = TOTAL OTROS (Sin IGV)	1,587.96	0.00	1,587.96
SUB TOTAL (VB + IV - V + VI + VII)	2,869,033.31	2,611,538.26	257,495.05
IGV 18%	516,426.00	470,076.88	46,349.12
COSTO TOTAL DEL CONTRATO Y SALDO ECONÓMICO	3,385,459.31	3,081,615.14	303,844.17
MONTO TOTAL A FACTURAR (a)	3,385,459.31	3,081,615.14	303,844.17
PENALIDADES			
Penalidad Expediente Tecnico			
Penalidad por mora	10,779.86	0.00	10,779.86
Otras penalidades	4,200.00	0.00	4,200.00
Penalidad Ejecucion de obra			
Penalidad por mora	0.00	0.00	0.00
Otras penalidades	7,760.27	7,760.27	0.00
TOTAL PENALIDADES (b)	22,740.13	7,760.27	14,979.86
MAYOR COSTO DE SUPERVISION POR ATRASO			
Mayor Costo de Supervisión imputable al ejecutor	0.00	0.00	0.00
TOTAL COSTO SUPERVISIÓN POR ATRASO (c)	0.00	0.00	0.00
COSTO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO			
Costo de liquidación del contrato	0.00	0.00	0.00
TOTAL COSTO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO (d)	0.00	0.00	0.00
INTERESES COMPENSATORIOS			
Por pago indebido	0.00	0.00	0.00
TOTAL INTERESES COMPENSATORIOS (e)	0.00	0.00	0.00
SALDO NETO (a - b - c - d - e)	S/.	3,362,719.18	3,073,854.87
SALDO NETO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/.		288,864.31
DEVOLUCION DE GARANTIA			
Garantía Expediente Tecnico	0.00	0.00	0.00
Garantía Ejecucion de obra	0.00	0.00	0.00
TOTAL DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA	0.00	0.00	0.00
SALDO FINAL QUE INC. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA S/.	3,362,719.18	3,073,854.87	288,864.31

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Administración, a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, con copia a las Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje y la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego para los fines correspondientes.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

«AVALVERDE»

ANDRES MIRKO VALVERDE MILANOVICH
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES